

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pta. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50  
 Extranjero . . . . . 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 15)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Suarez Valdés, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y cinco hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «San José», sita en el Valle de Cué, parroquia de Seberga, concejo de Amieva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 5 de la carretera que va del puente de los brazos a San Juan de Beleño, y desde este punto midiendo 300 metros al E. 20° N. de la división sexagesimal se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Norte veinte grados O. mil quinientos metros; de segunda a tercera Oeste veinte grados Sur trescientos metros; de tercera a punto de partida Sur 20° Este mil quinientos metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos al Norte magnético. Fué admitido este registro con el núm. 20.196.

R. al núm. 5.673

Que D. Ignacio Blazquez Martinez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de nueve hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Carmen segunda», sita en el paraje llamado Los Barreros, parroquia y concejo de Pola de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número veintitres de la mina «Segunda Vanguardia», número ocho mil ciento veinte. De punto de partida se medirán al Sur novecientos metros y primera estaca. De primera a segunda al Este se medirán cien metros; de segunda a tercera Norte novecientos metros; de tercera a punto de partida Oeste cien metros, quedando así cerrado el perímetro de las nueve hectáreas que se solicitan.

Los rumbos están referidos al Norte magnético con que fue demarcada la mina «Vanguardia», con la que intesta.

Fué admitido este registro con el núm. 20.198.

R. al núm. 5.672

Que D. José Gomez Pelayo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento ochocientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Guadalupe»; sita en el paraje llamado Barrio de Pumarín, parroquia de Hevia, concejo de Siero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la casa de

la Tejera, propiedad de Rafael el de José Rita, habitada hoy por Francisco Riera, sita en Pumarín, y se medirán al Sur 800 metros para la primera estaca. De primera a segunda al Oeste mil doscientos metros; de segunda a tercera Norte novecientos; de tercera a cuarta Este mil doscientos; de cuarta a punto de partida Sur cien, quedando cerrado el perímetro de las ciento ochocientas hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 20.202.

R. al núm. 5.671

Lo que se publica en este Boletín Oficial a fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Octubre 1917.

El Gobernador civil interino,

César Augusto de Conti.

Ferrocarriles.—Expropiación.

## EDICTOS

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que en el concejo de Siero han de ser expropiadas con motivo de las obras que se han de ejecutar para la ampliación de servicios de la estación de Siero, correspondiente á la línea del ferrocarril de Oviedo á Llanes, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de las ex-

presas fincas que figuran en la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 12 de Mayo último y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Siero, dentro del plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados á nombrar el perito que les ha de representar en el expediente incoado, entendiéndose que el que nombren para que sea admitido ha de reunir las condiciones señaladas por el artículo 21 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, reformado por Real decreto de 4 de Julio de 1881, hallarse además inscripto en la matrícula y pagando la contribución industrial correspondiente, pues en caso contrario se les declarará conformes con el que sea nombrado para representar á la Compañía expropiante

Oviedo, 3 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome*

R. al núm. 3.547

Rectificada por la Alcaldía de Nava la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de las obras que se han de ejecutar para la ampliación del muelle descubierto de la estación de Nava, correspondiente á la línea del ferrocarril de Oviedo á Llanes, he acordado de conformidad con lo que previene el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, de 13 de Junio del mismo año, que se publique la citada Relación rectificada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Nava y dentro del plazo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las expresadas fincas.

Oviedo, 3 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

Relación nominal de propietarios de las fincas que es necesario ocupar para la ampliación de servicios del muelle descubierto de la Estación de Nava, cuyo proyecto fué aprobado por Real orden de 21 de Mayo último.

Número 1. Fincas á labrantío, llamada Pumarmán, propietario don Adriano Gonzalez Redondo, vecino de Castañera, concejo de Nava, colono el propietario.

2. Fincas á pradería, propieta-

rio D. Rafael Pruneda Alvarez, vecino de Castañera, concejo de Nava, colono el propietario.

Nava, 24 de Octubre de 1917.—  
El Alcalde, José Martinez.

R. al núm. 3.545

### ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Cangas de Tineo, acogido á los beneficios del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, solicita el abastecimiento de aguas de la población, con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha 24 de Diciembre de 1916 y suscrito por el Ingeniero D. José Gonzalez Valdés.

El agua se tomará de los manantiales de Trigales, Fuejo y Reguero del Fuejo, en cantidades de 1,75, 0,50 y 0,20 litros por segundo, respectivamente, y se conducirá por tubería de acero, pasando por el puente del Narcea, hasta el depósito regulador que se construirá en la ladera alta del pueblo, próxima á la Cogolla.

Las tarifas máximas que han de regir para el consumo de agua serán las siguientes:

Tarifa núm. 1.—Durante los veinte primeros años, por metro cúbico: para usos domésticos, 0,30 pesetas; para usos industriales, 0,20 idem; para riegos, 0,15 idem.

Tarifa núm. 2.—De los veinte años en adelante: 0,20 pesetas para usos doméstico; 0,15 para usos industriales, y 0,10 riegos.

Lo que se hace público, según se prescribe en el artículo 3º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, para que durante el plazo de quince días, á contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pueda ser examinado el proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, y presentar las reclamaciones contra alguno de los extremos consignados, todo aquél que se considere perjudicado.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

*Federico Dupuy de Lome.*

R. al núm. 3.510.

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación del firme y su empleo en recargos durante los años de 1915, 1916 y 1917, de las carreteras de Ribadesella á Canero (kilómetros 101 al 162), Pito á Canero, Peñaullán á Soto del Barco, Avilés á Piedras Blancas y Piedras á Carcedo, ejecutadas por el contratista D. Francisco Fernandez Azcarate, se anuncia al público por término de treinta días, á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Avilés, Castrillón, Soto del Barco, Muros, Cudillero, Pravia y Lueca, interesados en las obras citadas, á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de esta contrata; advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna reclamación, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,

*César Augusto Conti*

R. al núm. 5.681

### SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO.

En virtud de lo acordado en 18 de Noviembre de 1916 y 4 del corriente, se abre información pública sobre el pro-

yecto de riegos en las vegas del Nalón y del Narcea, provincia de Oviedo, señalándose un plazo de treinta días á partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se consideren perjudicados, á cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto, durante el mismo plazo, en este Centro directivo y en el Gobierno civil de Oviedo.

Los datos esenciales del proyecto, así como las tarifas para el uso del agua y para suministro de fluido eléctrico, en el caso de que haya sobrante, se detallan en la siguiente

### Nota extracto para la información.

Proyecto de riegos del Nalón.

( Tercer grupo. )

El proyecto tiene por objeto regar las vegas de Udrion y Bercio, en el Ayuntamiento de Oviedo, Santa María, Anzo, Vega de Anzo, Peñaflor, Grado, La Mata y Sandiche, en el Ayuntamiento de Grado; Balduno, en el de Las Regueras; Aces, San Román y Beifar, en el de Candamo; Forcinas, Pravia, Peñaullán y Santianes, en el de Pravia; Riberas, en el de Soto del Barco y Sau Ramón, en el de Muros.

Los riegos se efectuarán por medio de pozos y elevadores movidos por corriente eléctrica, que se producirá en un salto de agua de los rios Nalón y Nora. La presa para este salto estará situada en el río Nalón, un kilómetro aguas abajo del puente de Molina ó Soto, de la carretera de Villalba á Oviedo. Después de 1.018 metros de recorrido verterá las aguas del Nalón el Nora pasando en túnel el istmo de Priañez. En el río Nora se toman de nuevo unidas las aguas Nalón-Nora, por medio de una presa situada aguas arriba de la primera revuelta y junto al cañal de pesca del Nora, y después de un recorrido de 1.508 metros se produce el salto á los 300 metros de la desembocadura del Nora en el Nalón.

Las tarifas para los riegos serán las siguientes:

### TARIFA (A)

Precios que regirán en los primeros 20 años.

Precio del litro continuo al año:

Máximo, 150 pesetas.

Mínimo, 75 id.

Precios máximos del metro cúbico de agua, pudiendo luego ser disminuidos.

De 0 á 500 litros anuales, el metro cúbico, 0,020 pesetas.

De 500 á 2.000 id. id. 0,015 id.

De 2.000 á 10.000 id. id. 0,010 id.

De 10.000 á 20.000 id. id. 0,007 id.

De 20.000 á 32.000 id. id. 0,006 id.

De 32.000 en adelante, 0,005 id.

### TARIFA (B)

Precios que regirán pasados los 20 primeros años.

Precio del litro continuo al año:

Máximo, 60 pesetas.

Mínimo, 30 idem.

Precios máximos del metro cúbico

de agua.

De 0 á 500 litros anuales, el metro cúbico, 0,008 pesetas.

De 500 á 2.000 id. id. 0,006 id.

De 2.000 á 10.000 id. id. 0,004 id.

De 10.000 á 20.000 id. id. 0,003 id.

De 20.000 á 32.000 id. id. 0,002 id.

De 32.000 en adelante 0,0015 id.

TARIFA (C)

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Mes de Agosto de 1917.

Precios que regirán ó se aplicarán a las fuerzas del salto mientras haya sobrantes.

Precios alzados en la línea de alta tensión:

- Por un kilovatio fijo, al mes 31 ptas.
- Por onda kilovatio, entre 2 y 5, 30,50 id.
- Por id. id. 5 y 10, 30 id.
- Por id. id. 10 y 25, 29,50 id.
- Por id. id. 25 y 50, 29 id.
- Por id. id. 50 y 75, 28,50 id.
- Por id. id. 75 y 100, 28 id.
- Por id. id. 100 y 150, 27 id.
- Por id. id. 150 y 200, 26 id.
- Por id. id. 200 y 300, 25 id.
- Por id. id. 300 y 400, 24 id.
- Por id. id. 400 y 500, 23 id.

Durante la información pública deberán los Ayuntamientos ó interesados hacer los ofrecimientos de auxilios en la forma que determina el artículo cuarto, párrafo primero de la Ley de 7 de Julio de 1911.

Madrid, 10 de Octubre de 1917.—El Director General, Ruano.

Ayudantías Militares de Marina

EDICTOS

DE AVILÉS

D. José María Cebreiro Sanjuán, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés.

Hago saber: Que por los paisanos Joaquín Arias, Luis Arcada y Manuel Fernández, fué hallado el día 10 del actual, en la playa de Salinas, un barril sin marca alguna, conteniendo grasa.

Las personas que se crean con derecho al referido hallazgo pueden reclamarlo de este Juzgado de Marina dentro del término de treinta días.

Avilés, 25 de Octubre de 1917.—José M.ª Cebreiro.

R. al núm. 3.387

DE RIBADESELLA

Don Senén Cavada Salcedo, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Ribadesella y Juez instructor del expediente por hallazgo de cinco bocoyes de vino blanco y tinto.

Hago saber: Que por los tripulantes de la lancha de vapor de pesca «Concepción», fueron hallados en la mar, á cinco millas del puerto de Blanes, cinco bocoyes conteniendo tres vino blanco y dos vino tinto, con un peso bruto de 3.395 kilos; las iniciales de cuatro de ellos son «Vino blanco» dos y «Vino tinto» los otros dos, siendo ilegibles las iniciales que tiene uno de ellos.

Las personas que se crean dueñas de los bocoyes antes reseñados se presentarán en este Juzgado especial dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho; pues si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo, serán entregados á sus halladores.

Ribadesella, 3 de Noviembre de 1917.—Senén Cavada.

R. al núm. 5.468

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				Resultas		TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible		—		—	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
Gastos del Ayuntamiento.	11000		1500				12500	
Policía de seguridad.....	12000		1000				13000	
Policía urbana y rural...	35000		15000				50000	
Instrucción pública.....	8000		1000				9000	
Beneficencia.....	4000		1000				5000	
Obras públicas.....	12000		1000				13000	
Corrección pública.....	2500						2500	
Montes.....								
Cargas.....	13000						13000	
O. de nueva construcción.	2000						2000	
Imprevistos.....	750						750	
Resultas.....								
Devoluciones.....								
Varios.....								
<b>Totales.....</b>	<b>100250</b>		<b>20500</b>				<b>120750</b>	

En la villa de Gijón a 2 de Agosto de 1917.—El Contador, A. de Lera.

Sesión del día 6 de Agosto de 1917.—(2.ª convocatoria.)

Fuó aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, P. I., José Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Piñera, R. al núm. 3.818

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Luarca

Alcaldía de Langreo

AVISOS

EDICTO

En virtud del acuerdo tomado por la Corporación en 27 del actual, se anuncia el concurso de Administrador de consumos de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 3.750 pesetas libres de descuento y por un plazo de dos años á contar desde el día 1.º de Enero próximo.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar sus instancias durante el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales quedarán sin efecto cuantas sean presentadas.

Las condiciones de concurso se hallarán de manifiesto en el expediente que obra en esta Secretaría.

Sama de Langreo á 29 de Octubre de 1917.—José de la Rosa.

R. al núm. 3.474

Terminada la formación de la matrícula de subsidio industrial de este concejo, formada para regir durante el próximo año de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo término podrán los interesados producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Luarca, 9 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Humberto Blanco.

Confeccionados los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana, correspondientes al ejercicio del año 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de acuerdo con lo que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su artículo 74, á fin de que los contribu-

yentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Luarca, 9 de Noviembre de 1917.  
—El Alcalde, Humberto Blanco.  
R. al núm. 5.702

### Alcaldía de Colunga

#### Mes de Octubre de 1917.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que corresponden á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1906.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario Pesetas, Cta.
Gastos Ayuntamiento...	1250
Policia de seguridad....	170
Policia urbana y rural..	600
Instrucción pública.....	100
Beneficencia.....	>
Obras públicas.....	500
Corrección pública.....	>
Montes.....	>
Cargas.....	500
O. nueva construcción..	>
Imprevistos.....	50
Resultas.....	>
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>3170</b>

En Colunga á 13 de Octubre de 1917.—El Secretario, Mariano Fernandez.—V.º B.º—El Alcalde, Victorero.

NOTA.—Aprobada en sesión ordinaria de segunda convocatoria, hoy fecha.

Colunga, 15 de Octubre de 1917.  
—Fernández Sanz.

R. al núm. 3.509

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de ejecución de sentencia dictada por este Tribunal municipal en juicio verbal civil promovido por el Procurador D. Luis Mignel Bueres, en nombre de D. Francisco Rojo Cortés, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta población, contra los cónyuges doña Celia Martínez y D. Bernardino Pelaez Alonso, mayores de edad, del comercio, y vecina aquella de Ribera de Pravia, en el concejo de Soto del Barco, y el último, que ha tenido su última residencia en di-

cho concejo, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos y costas; en las cuales diligencias, y á instancia del actor, he acordado por providencia de hoy sacar á remate lo siguiente embargado al demandado.

1.º Mitad proindiviso con otra de D. Manuel y doña Filomena Pelaez, del útil de un prado y castañedo llamado de la Canal, sito en el Rosico, concejo de Pravia; cabida todo de dieciocho áreas; linda al Norte con tierra de D. Carlos Arias, al Este castañedo de D. Isidro García y otros, Sur mas del mismo don Isidro y al Oeste de Manuel Fernandez, tiene la carga anual y foral de copin y medio de trigo, ó sean trece litros y cuarenta centilitros que se pagan á los herederos de D. Carlos Arias; tasada dicha mitad en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal, calle de Quintana, el día diecinueve de Diciembre próximo, á las once de la mañana.

No se admitirá postura para la subasta que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los que se presenten como licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No existen otros títulos de propiedad que la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de Pravia, en la que consta que lo embargado está inscrito á nombre de D. Bernardino Pelaez y las anotaciones hechas; circunstancia que se hace constar á los efectos de los artículos mil cuatrocientos noventa y seis y mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Oviedo á ocho de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio Nieto.

R. al núm. 5.714

#### Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia accidental del partido de Castropol.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas de un pleito que les fueron impuestas por la Superioridad á los herederos de D. Eustaquio Díaz Otero, vecino que fué de la Abraira de Abres, concejo de Vegadeo, en este partido, les fueron embargados y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una caseta dedicada á pajar, una era baldosada y una porción de terreno á labradío é inculto con

algunos castaños pequeños, todo unido y que forma parte de una finca llamada Lonseira ó Pedreira, situada en términos de la Abraira, parroquia de Abres, concejo de Vegadeo; ocupa dicha caseta-pajar cincuenta metros cuadrados noventa decímetros, doventa y cincocentiáreas, la era baldosada, dos áreas noventa y tres centiáreas la porción labradío y ocho áreas cincuenta y ocho centiáreas lo inculto, todo ello unido y confina Norte camino de Pumar de Veiga y Abraira á la Pedreira y Longarelas, Sur y Oeste labradío y monte de la misma finca Lcuseira ó Pedreira, Este labradío de la expresada finca. La grava la porción que la corresponden en la pensión ánuua foral de tres ferrados y medio cuartillo de trigo á que se halla afecta la totalidad de la finca: tasada esta porción en trescientas veinticuatro pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, á las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ésta, que no se han presentado los títulos de propiedad y los gastos escriturarios serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol á veinte de Octubre de mil novecientos diecisiete.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, P. H., Juan Martínez.

R. al núm. 3.367

### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

Hace ocho días desapareció de Ponteó (Loriana) una perra de raza, raza Puenter, tiene el cuerpo blanco, cabeza color chocolate, con una raya blanca en la frente, las orejas algo entrecanas, una más que otra; y en el remate de la cola le falta bastante pelo.

La persona que tenga noticias de este animal puede avisar á su dueño D. Víctor Nieto, calle de San Juan, 15, Oviedo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial